

## Aceptan donación proveniente de EE.UU. a favor de la Fundación por los Niños del Perú

### RESOLUCION SUPREMA N° 187-2003-EF

Lima, 2 de setiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, Wheelchair Foundation de Danville, California, Estados Unidos de América, ha efectuado una donación a favor de la Fundación por los Niños del Perú consistente en sillas de ruedas que serán destinadas a atender las necesidades de niños, niñas y adolescentes en situación de extrema pobreza que las requieran;

Que, el inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 099-96-EF y normas modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar y Aprobar, en nombre del Gobierno Peruano, la donación efectuada por Wheelchair Foundation de Danville, California, Estados Unidos de América, a favor de la Fundación por los Niños del Perú consistente en 500 sillas de ruedas, según Certificado de Donación de fecha 15 de mayo de 2003 y con un peso aproximado de 11 330 kgs., según Conocimiento de Embarque N° 424076 de Pantainer Express Line. Dicha donación será destinada a atender las necesidades de niños, niñas y adolescentes en situación de extrema pobreza que las requieran.

**Artículo 2.-** Compréndase a la donación citada en el artículo anterior dentro de los alcances del inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF.

**Artículo 3.-** Transcribábase la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT- y a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos establecidos.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Economía y Finanzas